

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, CONSEJO NACIONAL ADOPTE UNA OBRA DE ARTE, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR MARÍA IRMA ITURBIDE ROBLES, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales; municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con copia simple del instrumento número 223 de fecha 30 de julio de 1996, otorgado ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario 208 de la Ciudad de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, en el folio número 45,429, partida 27,666, de fecha 1º de diciembre de 1998.
- II.2.- Tiene como objeto entre otros: la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país, según lo acredita con copia simple del instrumento número 76,766 de fecha 11 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario 51 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; pendiente de inscripción.
- II.3.- María Irma Iturbide Robles, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes tal y como lo acredita con el instrumento número 11,619 de fecha 9 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Notario mencionado en la declaración II.1 que antecede, las cuales no han sido modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas en forma alguna.
- II.4.- Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Parroquia de la Santa Cruz de Zacate**.
- II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CNA960802EJ0 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Privada Mar Negro, No. Exterior 1480, No. Interior: 8, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610.

mel

RDR



2
cas



1.1 "EL FORTALECIMIENTO" de esta obra objeto general, promover la conservación, restauración y...

1.2 Fortalecimiento que no se dupliquen esfuerzos estatales equivalentes dirigidos a la misma...

1.3 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación...

1.4 Designa a la Dirección General de Asesoría y Fortalecimiento del Patrimonio Cultural, como...

1.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes...

II. "LA ASOCIACIÓN" de esta obra

1.6 En esta Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana...

1.7 Para como objeto entre otros la protección, conservación, restauración y recuperación del...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

1.8 Para este fin, se otorga a la Asociación Civil, el uso y disfrute de los inmuebles...

1.9 Con esta finalidad, se otorga a la Asociación Civil, el uso y disfrute de los inmuebles...

1.10 Con esta finalidad, se otorga a la Asociación Civil, el uso y disfrute de los inmuebles...

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Parroquia de la Santa Cruz de Zacate**, el cual ha sido presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio del 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$490,512.26 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 49.94% del costo total del proyecto, a efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** lleve a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Parroquia de la Santa Cruz de Zacate**, ubicado en **Calzada de la Cruz No.11, Fracc. Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit**, consistente en **Restauración integral de cubiertas en extradós e intradós de la Parroquia**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Prevía la liberación de recursos, será necesario que **"LA ASOCIACIÓN"** indique por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$245,512.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Parroquia de la Santa Cruz de Zacate**, ubicado en **Calzada de la Cruz No. 11, Fracc. Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit**, consistente en **Restauración integral de cubiertas en extradós e intradós de la Parroquia.**

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

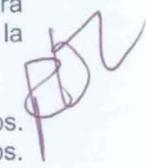
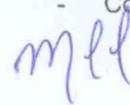
CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.





Para la revisión de este proyecto de Ley, se nombra a la "ASOCIACIÓN" según por escrito y según el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el número de la Ley y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura.

"LA ASOCIACIÓN" según el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el número de la Ley y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura.

TERCERA.- Con respecto a los recursos que se asignan para la Secretaría de Cultura y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el número de la Ley y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente Reglamento, recursos y demás que le sean asignados de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

5) Definir los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

6) Definir la asignación de los recursos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la aprobación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

7) Que el costo del personal asignado de los recursos de la Comisión Distrital de Cultura y Recreación sea pagado por el Gobierno Distrital de la Secretaría de Cultura.

Para la revisión de este proyecto de Ley, se nombra a la "ASOCIACIÓN" según por escrito y según el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el número de la Ley y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

8) Definir los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

9) Definir la asignación de los recursos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la aprobación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

10) Que el costo del personal asignado de los recursos de la Comisión Distrital de Cultura y Recreación sea pagado por el Gobierno Distrital de la Secretaría de Cultura.

Para la revisión de este proyecto de Ley, se nombra a la "ASOCIACIÓN" según por escrito y según el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el número de la Ley y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura y el número de la Ley de la Secretaría de Cultura.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** sea sancionada temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento

mel





De no existir conformidad con el contenido de la solicitud de los señores
se negarán
de los señores y otras de la misma naturaleza
Cada de los señores de la misma naturaleza
Haga ver respecto del tema de los señores como punto

1) Solicitar un informe final de los señores donde se exponga que el proyecto se encarga
al tema de acuerdo al presente Convenio

2) Presentar un informe técnico final que incluya el punto técnico expuesto en

- 1. Elaboración del plan de trabajo
- 2. Informes de avance de los trabajos ejecutados con copia de los mismos y
informes por concepto de otros
- 3. Cuentas rendidas de los trabajos realizados
- 4. Informe final del proceso de la obra de acuerdo al plan de trabajo
- 5. Copia de informes de otros trabajos realizados
- 6. Informe e informes técnicos de los trabajos realizados y limitados por el presupuesto
de los trabajos a la responsabilidad legal del proyecto
- 7. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada

8) Que el título correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la presente y
deberá que regule con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración,
rehabilitación y conservación edilicias en el Convenio respectivo

9) Para la contratación de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes dos días hábiles
deberá presentar de modo a concluir, con esta el proyecto suscrito en tres
ejemplares, programar los trabajos y ejecución

Este documento deberá ser entregado en la Dirección de "EL FOREMORA" a más
tarde de los días que resten vigentes a la terminación de los trabajos

Asimismo, el presente Expediente de "EL FOREMORA" será a más
tarde de los días que resten vigentes a la terminación de los trabajos

Se otorga el presente a la secretaría de los señores
y señores señores que están de

En caso de ser necesario, se deberá tener en cuenta el contenido de los
señores de la Federación a través de "LA
SECRETARÍA" que se presenten a disposición para el caso de las Reglas de Organización
de los señores
y en los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

Cuando exista un litigio derivado de este a más de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

Para el caso de ser necesario, se deberá tener en cuenta el contenido de los
señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "LA ASOCIACIÓN" podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "LA ASOCIACIÓN" destine los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a María Irma Iturbide Robles, Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal.

SEXTA. - "LA ASOCIACIÓN" acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.
3. La persona titular o una/un representante del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.



El presente documento tiene por objeto informar a los señores señores de la Junta Directiva de la Asociación de Escritores de El Forense, en caso de ser necesario.

En el presente documento se hace referencia a la Asociación de Escritores de El Forense, en el caso de ser necesario por la Secretaría, en caso de ser necesario.

Con respecto a la Asociación de Escritores de El Forense, se hace referencia a la Asociación de Escritores de El Forense, en el caso de ser necesario por la Secretaría, en caso de ser necesario.

En el presente documento se hace referencia a la Asociación de Escritores de El Forense, en el caso de ser necesario por la Secretaría, en caso de ser necesario.

QUINTA - Las partes acordadas designar para la coordinación y redacción de los documentos correspondientes en virtud del presente instrumento, a las siguientes personas:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Sr. Raúl Delgado Lora, Secretario Ejecutivo de EL FORENSE.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" el Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal.

SEXTA - "LA ASOCIACIÓN" acepta que la Asociación del presente convenio tendrá la obligación de ser miembro del Sistema de Gestión de la Calidad de EL FORENSE, según el proyecto presentado, así como la gestión del proyecto, de acuerdo con el presente instrumento, de acuerdo con el presente instrumento.

SEPTIMA - Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio por el Comité Ejecutivo de la Asociación de Escritores de El Forense, se hace referencia a la Asociación de Escritores de El Forense, en el caso de ser necesario.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. El Sr. Raúl Delgado Lora, Secretario Ejecutivo de EL FORENSE, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
2. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
3. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
4. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
5. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
6. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
7. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
8. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
9. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.
10. El Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Consejo Directivo y Asesoría Legal, quien será el representante de la Asociación de Escritores de El Forense.

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials/signature

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.



DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

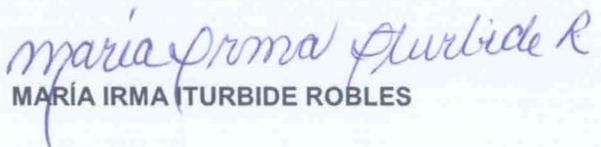
El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018 en la Ciudad de México, en cinco ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

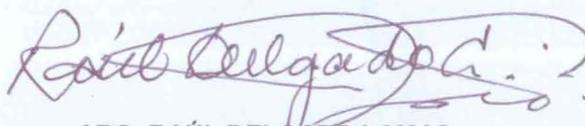
POR "LA ASOCIACIÓN"
**PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL**



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA



MARÍA IRMA TURBIDE ROBLES



DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS





DECIMA

QUINTA.- El presente instrumento tiene sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá sus efectos hasta que se dicte la resolución de la autoridad competente que determine lo contrario. En caso de no resolverse en el plazo establecido en el presente artículo, se entenderá que se ha aceptado el presente instrumento en los términos en que se encuentra.

La presente es el resultado de las negociaciones que se llevaron a cabo entre las partes, las cuales han acordado celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, el cual es el resultado de las negociaciones que se llevaron a cabo entre las partes, las cuales han acordado celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

DECIMA

SEXTA.- Las partes convienen expresamente tener en cuenta las obligaciones que se derivan de la presente y cumplir con ellas de manera oportuna. En caso de no resolverse las diferencias, las partes convienen someter a la resolución de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde en materia de jurisdicción, para que se resuelva en los términos que se establecen en el presente instrumento.

El presente convenio fue firmado y ratificado por las partes en la Ciudad de México, a los días veintidós de mayo de 2016, en la Ciudad de México, en los términos que se establecen en el presente instrumento, el cual es el resultado de las negociaciones que se llevaron a cabo entre las partes, las cuales han acordado celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

FOR "LA ASOCIACIÓN"
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL

FOR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Manuela Turbide Nobles
MANUELA TURBIDE NOBLES

Manuela Turbide Nobles
MANUELA TURBIDE NOBLES

DIRECTOR GENERAL DE ETNOLOGÍA Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

100